



**ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE AENA, S.M.E., S.A. CELEBRADA EL 9 DE ABRIL DE 2019
EN PRIMERA CONVOCATORIA**

PRIMERO.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y del informe de gestión individual de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018.

La Junta General Ordinaria de Accionistas ha aprobado las cuentas anuales individuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y el informe de gestión individual de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018, conforme fueron formulados por el Consejo de Administración en su reunión de día 26 de febrero de 2019.

SEGUNDO.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales consolidadas (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y del informe de gestión consolidado de la Sociedad y sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018.

La Junta General Ordinaria de Accionistas ha aprobado las cuentas anuales consolidadas (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y el informe de gestión consolidado de la Sociedad y sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018, conforme fueron formulados por el Consejo de Administración en su reunión de día 26 de febrero de 2019.

TERCERO.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018.

La Junta General Ordinaria de Accionistas ha aprobado, conforme a la propuesta del Consejo de Administración, la aplicación del resultado de la Sociedad del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018, que asciende a un importe de 1.301.182.122,00 euros. La aplicación del resultado del ejercicio 2018 propuesta por el Consejo de Administración, es la siguiente:



1. A Reserva Voluntaria: 241.593.464,39 €
2. A Reserva de Capitalización: 20.088.657,61 € tal y como se prevé en el artículo 25 de la Ley 27/2014 del Impuesto sobre Sociedades
3. Por último, la cantidad de 1.039.500.000,00 € se destina a la distribución de un dividendo de 6,93 euros brutos por acción a cada una de las acciones existentes y en circulación de la Sociedad con derecho a percibir dicho dividendo.

El pago del dividendo será el 23 de abril de 2019, y se efectuará a través de la entidad participante en “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal” (IBERCLEAR).

Sobre las cantidades brutas que sean pagadas se realizarán las retenciones exigidas por la normativa aplicable en cada momento.

CUARTO.-Examen y aprobación, en su caso, del Estado de la Información No Financiera (EINF) del ejercicio 2018: Informe Anual de Responsabilidad Corporativa.

La Junta General Ordinaria de Accionistas ha aprobado, el Estado de la Información No Financiera (EINF) del ejercicio 2018: Informe Anual de Responsabilidad Corporativa, conforme fue formulado por el Consejo de Administración en su reunión de día 26 de febrero de 2019.

QUINTO.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2018.

La Junta General Ordinaria de Accionistas ha aprobado la gestión desarrollada por el Consejo de Administración de AENA, S.M.E., S.A., en el ejercicio de sus funciones, durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018.

SEXTO.- Designación del auditor de cuentas externo para los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

La Junta General Ordinaria de Accionistas ha aprobado la designación de KPMG Auditores, S.L., con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana nº 95 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 11.961, Folio 90, Hoja M-188.007, y provista de CIF número B-78510153, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas con el número S0702, como auditor de las cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado para los ejercicios 2020, 2021 y 2022, según la propuesta del Consejo de Administración celebrado el 26 de febrero de 2019.



SEPTIMO.- Nombramiento, reelección y ratificación del nombramiento de Consejeros:

- 7.1. Ratificación del nombramiento por cooptación de D. Maurici Lucena Betriu, con la categoría de Consejero Ejecutivo.
- 7.2. Ratificación del nombramiento por cooptación de D^a Angélica Martínez Ortega con la calificación de Consejera Dominical.
- 7.3. Ratificación del nombramiento por cooptación de D. Francisco Ferrer Moreno con la categoría de Consejero Dominical.
- 7.4. Ratificación del nombramiento por cooptación de D. Juan Ignacio Díaz Bidart con la categoría de Consejero Dominical.
- 7.5. Ratificación del nombramiento por cooptación de D^a Marta Bardón Fernández-Pacheco con la categoría de Consejera Dominical.
- 7.6. Ratificación del nombramiento por cooptación de D. Josep Antoni Durán i Lleida con la categoría de Consejero Independiente.
- 7.7. Reelección de D^a. Pilar Arranz Notario, con la categoría de Consejera Dominical.
- 7.8. Reelección de TCI ADVISORY SERVICES LLP, representado por D. Christopher Anthony Hohn, con la categoría de Consejero dominical.
- 7.9. Nombramiento como consejero de D. Jordi Hereu Boher, con la categoría de Consejero Independiente.
- 7.10. Nombramiento como consejero de D^a. Leticia Iglesias Herraiz, con la categoría de Consejera Independiente.

La Junta General Ordinaria de Accionistas ha ratificado los nombramientos de: (i) D. Maurici Lucena Betriu, designado por cooptación por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el 16 de julio de 2018, con la categoría de consejero ejecutivo; (ii) D^a Angélica Martínez Ortega, designada por cooptación por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el 16 de julio de 2018, con la categoría de consejera dominical; (iii) D. Francisco Martínez Ferrer, designado por cooptación por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el 16 de julio de 2018, con la categoría de consejero dominical; (iv) D. Juan Ignacio Díaz Bidart, designado por cooptación por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el 30 de octubre de 2018, con la categoría de consejero dominical; (v) D^a Marta Bardón Fernández-Pacheco, designada por cooptación por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el 27 de noviembre de 2018, con la categoría de consejera dominical, y (vi) D. Josep Antoni Durán i Lleida, designado por cooptación por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el 29 de enero de 2019 con la categoría de consejero independiente. Todos los nombramientos



fueron adoptados por el plazo estatuario de cuatro años, de conformidad lo establecido en el artículo 46.1 de los Estatutos Sociales.

Igualmente, la Junta General Ordinaria de Accionistas ha aprobado, conforme a la propuesta del Consejo de Administración, y previo informe de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la reelección de D^a. Pilar Arranz Notario como consejera dominical, y de TCI ADVISORY SERVICES LLP, y en su representación D. Christopher Anthony Hohn, como consejero dominical.

Finalmente, la Junta General Ordinaria de Accionistas ha aprobado los nombramientos de D. Jordi Hereu Boher y de D^a Leticia Iglesias Herraiz, ambos con la categoría de consejeros independientes, por el plazo estatuario de cuatro años, de conformidad lo establecido en el artículo 46.1 de los Estatutos Sociales.

OCTAVO.- Modificación de los artículos 17, 33, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 44 y 47 de los Estatutos Sociales para modificar el nombre de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y renombrarla como Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.

La Junta General Ordinaria de Accionistas ha aprobado la modificación de los artículos 17, 33, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 44 y 47 de los Estatutos Sociales para modificar el nombre de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y renombrarla como Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.

En lo sucesivo, estos artículos tendrán la siguiente redacción:

“Artículo 17º. Derecho de información de los accionistas

1. La Sociedad cumplirá las obligaciones de información legalmente establecidas a favor de los accionistas a través de su página web corporativa, sin perjuicio de poder utilizar cualquier otro medio al efecto y sin menoscabo del derecho de los accionistas a solicitar la información en forma escrita, de acuerdo con la ley.
2. Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y hasta el quinto día anterior, inclusive, al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas y acerca del informe del auditor.
3. La solicitud de información deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Junta General de Accionistas.



4. El Consejo de Administración estará obligado a facilitar por escrito la información solicitada hasta el día de la celebración de la Junta General de Accionistas. Sin embargo, los administradores no estarán obligados a responder a preguntas concretas de los accionistas cuando, con anterioridad a su formulación, la información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la Sociedad en el formato pregunta-respuesta.
5. Cuando la Junta General de Accionistas haya de tratar la modificación de los Estatutos Sociales, en el anuncio de convocatoria, además de las menciones que en cada caso exige la ley, se hará constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.
6. Desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria y hasta el día de celebración de la correspondiente Junta General de Accionistas, la página web corporativa de la Sociedad publicará ininterrumpidamente aquella información que se estime conveniente para facilitar la asistencia de los accionistas a la Junta General de Accionistas y su participación en ella, incluyendo, cuando menos, la siguiente:
 - (i) El anuncio de la convocatoria.
 - (ii) El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, si existieran.
 - (iii) Los documentos que deban ser objeto de presentación a la Junta General y, en particular, los informes de administradores, auditores de cuentas y expertos independientes.
 - (iv) Los textos completos de las propuestas de acuerdo sobre todos y cada uno de los puntos del Orden del Día o, en relación con aquellos puntos de carácter meramente informativo, un informe de los órganos competentes comentando cada uno de dichos puntos. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.
 - (v) En el caso de nombramiento, ratificación o reelección de miembros del Consejo de Administración, la identidad, el currículum y la categoría a la que pertenezca cada uno de ellos, así como las propuestas e informes que resulten pertinentes del Consejo de Administración o de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo. Si se tratase de persona jurídica, la información deberá incluir al representante persona física que se vaya a nombrar para el ejercicio de las funciones propias del cargo, junto con un informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.
 - (vi) Los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia, salvo cuando sean enviados directamente por la Sociedad a cada accionista. En el caso de que no puedan publicarse en la página web por causas técnicas, la Sociedad deberá indicar en ésta cómo obtener los formularios en papel, que deberá enviar a todo accionista que lo solicite.



6. En todos los supuestos en que la ley así lo exija, se pondrá a disposición de los accionistas la información y documentación adicional que sea preceptiva.
7. Conforme a lo previsto en la legislación vigente, con ocasión de la convocatoria de la Junta General de Accionistas se habilitará en la página web corporativa de la Sociedad un Foro Electrónico de Accionistas. El uso del Foro Electrónico de Accionistas se ajustará a su finalidad legal y a las garantías y reglas de funcionamiento establecidas por la Sociedad, pudiendo acceder al mismo los accionistas o agrupaciones de accionistas que se hallen debidamente legitimados.
8. Durante el turno de intervenciones de la Junta General, los accionistas o sus representantes debidamente acreditados podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria, de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas y acerca del informe del auditor.
9. Los Consejeros estarán obligados a facilitar la información solicitada conforme al apartado precedente en la forma y dentro de los plazos previstos por la ley, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique el interés social. No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento (25%) del capital social.
10. Los administradores tampoco estarán obligados a responder a preguntas concretas de los accionistas cuando, con anterioridad a su formulación, la información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la Sociedad en el formato pregunta-respuesta.
11. La información o aclaración solicitada será facilitada por el Presidente de la Junta General de Accionistas o, en su caso y por indicación de éste, por el Presidente de cualquiera de las comisiones del Consejo de Administración, el Secretario de la Junta General de Accionistas, un Consejero o, si resultare conveniente, por cualquier empleado de la Sociedad, el auditor de cuentas o cualquier otra persona que designe el Presidente de la Junta General de Accionistas.

Artículo 33°. Composición del Consejo de Administración y nombramiento de Consejeros

1. El Consejo de Administración estará formado por un mínimo de diez (10) y un máximo de quince (15) miembros.
2. Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad serán nombrados por la Junta General de Accionistas o, en caso de vacante anticipada, por el propio Consejo de Administración por cooptación.



3. La propuesta de nombramiento o reelección de los miembros del Consejo de Administración corresponde a la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, si se trata de Consejeros Independientes, y al propio Consejo, en los demás casos.
4. La propuesta deberá ir acompañada en todo caso de un informe justificativo de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto.

Artículo 34°. Clases de Consejeros

1. Los Consejeros se clasifican en Ejecutivos y no Ejecutivos o Externos, de conformidad con las definiciones que se incluyen a continuación, que podrán ser precisadas o desarrolladas por el Reglamento del Consejo de Administración.
2. Son Consejeros Ejecutivos los Consejeros que desempeñen funciones de dirección en la Sociedad o su grupo, cualquiera que sea el vínculo jurídico que mantengan con ella. No obstante, los consejeros que sean altos directivos o consejeros de sociedades pertenecientes al grupo de la entidad dominante de la sociedad tendrán en esta la consideración de dominicales.
Cuando un consejero desempeñe funciones de dirección y, al mismo tiempo, sea o represente a un accionista significativo o que esté representado en el Consejo de Administración, se considerará como ejecutivo.
3. Son consejeros no Ejecutivos o Externos todos los restantes Consejeros de la Sociedad, pudiendo ser dominicales, independientes u otros externos, conforme a las definiciones que se señalan a continuación:
 - (i) Se considerarán Consejeros Dominicales aquellos que posean una participación accionarial igual o superior a la que se considere legalmente como significativa o que hubieran sido designados por su condición de accionistas, aunque su participación accionarial no alcance dicha cuantía, así como quienes representen a accionistas de los anteriormente señalados.
 - (ii) Se considerarán Consejeros Independientes aquellos que, designados en atención a sus condiciones personales y profesionales, puedan desempeñar sus funciones sin verse condicionados por relaciones con la Sociedad o su grupo, sus accionistas significativos o sus directivos.
 - (iii) Se considerarán otros Consejeros Externos aquellos que, no siendo ejecutivos, tampoco reúnen las características para tener la condición de consejeros Dominicales o Independientes.

El Reglamento del Consejo de Administración podrá precisar y desarrollar estos conceptos.



1. El Consejo de Administración tendrá una composición tal que (i) los Consejeros Externos representen una mayoría sobre los Consejeros Ejecutivos; y (ii) los Consejeros Independientes representen, al menos, un tercio del total de consejeros. Esta indicación, así como las establecidas en estos Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración sobre la composición de las Comisiones del Consejo de Administración, serán imperativas para el Consejo de Administración, que habrá de atenderlas en el ejercicio de sus facultades de propuesta de nombramientos y reelecciones a la Junta General de Accionistas y de cooptación para la cobertura de vacantes y en el nombramiento de miembros de las Comisiones del Consejo de Administración, y meramente orientativas para la Junta General de Accionistas, según corresponda.

5. El carácter de cada Consejero se justificará por el Consejo de Administración ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento o acordar su reelección y se mantendrá o, en su caso, modificará en el informe anual de gobierno corporativo, previo informe, en ambos casos, de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.

Artículo 35°. Designación de cargos

1. El Consejo de Administración elegirá de entre sus miembros, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, un Presidente del Consejo de Administración, que será también el Consejero Delegado, y, si así lo decide, uno o varios Vicepresidentes del Consejo de Administración, a propuesta del Presidente del Consejo de Administración.

2. El Consejo de Administración, con la abstención de los Consejeros Ejecutivos, designará, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, a un Consejero Coordinador de entre los Consejeros Independientes, que estará especialmente facultado para solicitar la convocatoria del Consejo de Administración o la inclusión de nuevos puntos en el Orden del Día de un Consejo ya convocado, coordinar y reunir a los Consejeros no Ejecutivos y dirigir, en su caso, la evaluación periódica del Presidente del Consejo de Administración.

3. El Consejo de Administración, a propuesta del Presidente del Consejo de Administración y previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, designará un Secretario del Consejo de Administración y, en su caso, uno o varios Vicesecretarios del Consejo de Administración, que podrán ser o no Consejeros. En el supuesto en el que el Secretario y/o Vicesecretario(s) no sean Consejeros, asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto. En defecto del Secretario y Vicesecretarios del Consejo de Administración, actuará como tal el Consejero que designe el propio Consejo de Administración entre los asistentes a la reunión de que se trate.



4. El Presidente, los Vicepresidentes y, en caso de que sean Consejeros, el Secretario y los Vicesecretarios del Consejo de Administración, que sean reelegidos miembros del Consejo de Administración por acuerdo de la Junta General de Accionistas, continuarán desempeñando los cargos que ejercieran con anterioridad en el seno del Consejo de Administración, sin necesidad de nueva elección, y sin perjuicio de la facultad de revocación que respecto de dichos cargos corresponde al propio Consejo de Administración.

Artículo 39°. El Presidente del Consejo de Administración

1. El Presidente del Consejo de Administración será elegido de entre sus miembros, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, y asumirá la presidencia de la Comisión Ejecutiva, correspondiéndole ejecutar los acuerdos del propio Consejo de Administración.
2. El Presidente ostentará la condición de Consejero Delegado de la Sociedad, adoptando el Consejo de Administración los acuerdos necesarios para acordar su nombramiento, que requerirá el voto favorable de los dos tercios de los miembros del Consejo de Administración. El Consejero Delegado tendrá delegadas todas las facultades que legal y estatutariamente sean delegables o, en su caso, las que determine el Consejo de Administración de la Sociedad.

Artículo 40°. El Secretario del Consejo de Administración

1. El Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, designará un Secretario y, en su caso, uno o varios Vicesecretarios.
2. Para ser nombrado Secretario del Consejo de Administración no se requerirá la condición de Consejero.
3. El Secretario, además de las funciones que, en su caso, le sean asignadas por la ley, por los Estatutos Sociales, y/o por el Reglamento del Consejo de Administración deberá:
 - (i) Conservar la documentación del consejo de administración, dejar constancia en los libros de actas del desarrollo de las sesiones y dar fe de su contenido y de las resoluciones adoptadas.
 - (ii) Velar por que las actuaciones del consejo de administración se ajusten a la normativa aplicable y sean conformes con los estatutos sociales y demás normativa interna.
 - (iii) Asistir al presidente para que los consejeros reciban la información relevante para el ejercicio de su función con la antelación suficiente y en el formato adecuado.



4. El Secretario del Consejo de Administración velará de forma especial para que las actuaciones del Consejo de Administración:
 - (i) se ajusten a la letra y al espíritu de las leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
 - (ii) sean conformes con los Estatutos Sociales de la Sociedad y con los Reglamentos de la Junta General de Accionistas, del Consejo de Administración y, en su caso, demás reglamentos que la Sociedad hubiera decidido aplicar; y
 - (iii) tengan presentes las recomendaciones sobre Buen Corporativo que la Sociedad haya aceptado.
5. Con el fin de salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario del Consejo de Administración, su nombramiento y cese deberán ser informados por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo y aprobados por el pleno del Consejo de Administración.

Artículo 41°. Comisiones del Consejo de Administración

1. El Consejo de Administración deberá crear y mantener, en su seno y con carácter permanente, una Comisión Ejecutiva, con la composición y funciones que se describen en los presentes Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración.
2. El Consejo de Administración deberá crear, también, una Comisión de Auditoría y una Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo. Dichas comisiones tendrán la composición y funciones que se describen en los presentes Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración.
3. Además, el Consejo de Administración podrá crear otros comités o comisiones de ámbito puramente interno, con las atribuciones que el propio Consejo de Administración determine. El Presidente y los restantes miembros de tales comités y/o comisiones, así como sus Secretarios, serán nombrados por el Consejo de Administración por mayoría absoluta de sus miembros.
4. Las Comisiones se regirán por lo dispuesto en los presentes Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo del Consejo de Administración y, en su caso, los reglamentos específicos, cuando dispongan de ellos, que deberán ser aprobados por el Consejo de Administración y, con carácter supletorio, en la medida en que no sean incompatibles con su naturaleza, por las disposiciones relativas al funcionamiento del Consejo de Administración y, en particular, en lo referente a convocatoria de las reuniones, delegación de la representación a favor de otro miembro de la Comisión en cuestión, constitución, sesiones no convocadas, celebración y régimen de adopción de acuerdos, votaciones por escrito y sin sesión y aprobación de las actas de las reuniones.



Artículo 42°. Comisión Ejecutiva

1. El Consejo de Administración constituirá con carácter permanente una Comisión Ejecutiva con todas las facultades inherentes al Consejo de Administración excepto aquellas que tengan la consideración de indelegables en virtud de la ley, la normativa aplicable en materia de gobierno corporativo, los Estatutos Sociales o el Reglamento del Consejo de Administración.
2. La Comisión Ejecutiva estará compuesta por cinco (5) miembros, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.
3. La designación de miembros de la Comisión Ejecutiva y la delegación de facultades en la misma se efectuarán por el Consejo de Administración por mayoría de dos tercios de sus miembros. Su renovación se hará en el tiempo, forma y número que decida el Consejo de Administración.
4. La Comisión Ejecutiva estará formada por el Presidente del Consejo de Administración, tres (3) Consejeros Dominicales y (1) Consejero Independiente.
5. El Secretario de la Comisión Ejecutiva podrá ser uno de sus miembros o bien el Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración. En este último caso el Secretario podrá no tener el carácter de miembro de la Comisión Ejecutiva.
6. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes (presentes o representados) a la sesión, siendo dirimente el voto del Presidente en caso de empate en la votación.

Artículo 44°. Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo

1. El Consejo de Administración constituirá con carácter permanente una Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, órgano interno con facultades de evaluación y control del gobierno corporativo de la Sociedad.
2. La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo estará compuesta por cinco (5) miembros, que deberán ser Consejeros Externos.
3. Los miembros de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo serán designados procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar. La mayoría de dichos miembros serán Consejeros Independientes.
4. El Presidente de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo será designado de entre los Consejeros Independientes que formen parte de ella.



5. La designación de miembros de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, así como el nombramiento de su Presidente y su Secretario, se efectuará por el Consejo de Administración por mayoría absoluta. Su renovación se hará en el tiempo, forma y número que decida el Consejo de Administración de la Sociedad.
6. El Secretario de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo podrá ser uno de sus miembros o bien el Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración. En este último caso el Secretario podrá no tener el carácter de miembro de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.
7. La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo tendrá el funcionamiento y las competencias establecidas en el Reglamento del Consejo de Administración.

Artículo 47°. Remuneración de los Consejeros

1. El Consejero tendrá derecho a obtener la retribución que se fije por la Junta General de Accionistas con arreglo a lo previsto en los presentes Estatutos Sociales y, supletoriamente, en el Reglamento del Consejo de Administración.
2. La remuneración de los consejeros en su condición de tales constará de los siguientes conceptos retributivos:
 - (i) una asignación fija,
 - (ii) dietas de asistencia,
 - (iii) participación en beneficios,
 - (iv) retribución variable con indicadores o parámetros generales de referencia,
 - (v) remuneración en acciones o vinculada a su evolución,
 - (vi) indemnizaciones por cese, siempre y cuando el cese no estuviese motivado por el incumplimiento de las funciones de administrador y
 - (vii) los sistemas de ahorro o previsión que se consideren oportunos.
3. La remuneración del Presidente estará sujeta a las limitaciones previstas en el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades así como en su normativa de desarrollo. En concreto, la retribución a percibir por el Presidente se clasificará en retribución básica y retribución complementaria. La retribución complementaria comprenderá un complemento de puesto y un complemento variable, que no podrán superar el porcentaje máximo fijado para el grupo en el que se clasifique a Aena.



4. La remuneración de los administradores estará sujeta a las limitaciones previstas en la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, donde se regula la compatibilidad de las funciones de alto cargo con la pertenencia al Consejo de Administración de una sociedad mercantil estatal.
5. La participación en los beneficios de los consejeros no podrá ser superior al dos por ciento (2%) y solo podrá ser detrída de los beneficios líquidos y después de estar cubiertas las atenciones de la reserva legal y de la estatutaria, además de haberse reconocido a los socios un dividendo del cuatro por ciento (4%) del valor nominal de las acciones.
Las remuneraciones relacionadas con los resultados de la Sociedad deberán tomar en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo.
6. El acuerdo de la Junta General de Accionistas que apruebe la entrega de acciones de la Sociedad a los consejeros como remuneración deberá incluir el número máximo de acciones que se podrán asignar cada ejercicio a este sistema de remuneración, el precio de ejercicio o el sistema de cálculo del precio de ejercicio de las opciones sobre acciones, el valor de las acciones que, en su caso, se tome como referencia y el plazo de duración del plan.
7. Las retribuciones consistentes en la entrega de acciones de la Sociedad o de sociedades de su Grupo, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la Sociedad y al desempeño personal y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social se circunscribirán por lo general a los Consejeros ejecutivos, si bien los Consejeros Externos podrán participar en los sistemas retributivos que conlleven la entrega de acciones cuando esta se supedita al mantenimiento de la titularidad de las acciones mientras desempeñen el cargo de Consejero. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el Consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.
8. El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo adoptarán todas las medidas que estén a su alcance para asegurar que la retribución de los Consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los Consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los Consejeros no Ejecutivos.
9. Las políticas retributivas deberán incorporar las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la Sociedad o de otras circunstancias similares.



10. La remuneración de los administradores deberá en todo caso guardar una proporción razonable con la importancia de la Sociedad, la situación económica que tuviera en cada momento y los estándares de mercado de empresas comparables. El sistema de remuneración establecido deberá estar orientado a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la sociedad e incorporar las cautelas necesarias para evitar la asunción excesiva de riesgos y la recompensa de resultados desfavorables.
11. Las retribuciones derivadas de la pertenencia al Consejo de Administración serán compatibles con las demás percepciones profesionales o laborales que correspondan al Consejero por cualesquiera otras funciones ejecutivas o consultivas que, en su caso, desempeñe en la Sociedad con independencia de su cargo de administrador.
12. El importe agregado de las retribuciones que la Sociedad puede satisfacer anualmente al conjunto de sus consejeros por todos los conceptos comprendidos en este artículo no podrá exceder de la cantidad que a tal efecto determine la Junta General. La cantidad así fijada se mantendrá, mientras no sea modificada por un nuevo acuerdo de la Junta General, actualizándose año a año con arreglo a la variación del Índice de Precios de Consumo.”

NOVENO.- Modificación del Artículo 13.4 (v) del Reglamento de la Junta General de Accionistas para modificar el nombre de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y renombrarla como Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.

La Junta General Ordinaria de Accionistas ha aprobado la modificación del artículo 13.4 (v) del Reglamento de la Junta General de Accionistas para modificar el nombre de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y renombrarla como Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.

En lo sucesivo este artículo, tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 13.- Derecho de información previo a la celebración de la Junta General de Accionistas

1. La Sociedad cumplirá las obligaciones de información legalmente establecidas a favor de los accionistas a través de su página web corporativa, sin perjuicio de poder utilizar cualquier otro medio al efecto y sin menoscabo del derecho de los accionistas a solicitar la información en forma escrita, de acuerdo con la ley.
2. Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y hasta el quinto día anterior, inclusive, al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar por escrito



las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas y acerca del informe del auditor.

Todas estas solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal u otros medios de comunicación electrónica o telemática a distancia dirigidos a la dirección que especifique el correspondiente anuncio de convocatoria. Serán admitidos como tales aquellos en los que el documento en cuya virtud se solicite la información incorpore la firma electrónica reconocida empleada por el solicitante u otros mecanismos que, mediante acuerdo adoptado al efecto con carácter previo, considere el Consejo de Administración que reúnen adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho de información.

Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que sea titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitados por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) para la Junta General de Accionistas de que se trate. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo.

El Consejo de Administración estará obligado a facilitar por escrito la información solicitada hasta el día de la celebración de la Junta General de Accionistas. Sin embargo, los administradores no estarán obligados a responder a preguntas concretas de los accionistas cuando, con anterioridad a su formulación, la información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la Sociedad en el formato pregunta-respuesta.

3. Cuando la Junta General de Accionistas haya de tratar la modificación de los Estatutos Sociales, en el anuncio de convocatoria, además de las menciones que en cada caso exige la ley, se hará constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.
4. Desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria y hasta el día de celebración de la correspondiente Junta General de Accionistas, la página web corporativa de la Sociedad publicará ininterrumpidamente aquella información que se estime conveniente para facilitar la asistencia de los accionistas a la Junta



General de Accionistas y su participación en ella, incluyendo, cuando menos, la siguiente:

- (i) El anuncio de la convocatoria.
 - (ii) El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, si existieran.
 - (iii) Los documentos que deban ser objeto de presentación a la junta general y, en particular, los informes de administradores, auditores de cuentas y expertos independientes.
 - (iv) Los textos completos de las propuestas de acuerdo sobre todos y cada uno de los puntos del Orden del Día o, en relación con aquellos puntos de carácter meramente informativo, un informe de los órganos competentes comentando cada uno de dichos puntos. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.
 - (v) En el caso de nombramiento, ratificación o reelección de miembros del Consejo de Administración, la identidad, el currículum y la categoría a la que pertenezca cada uno de ellos, así como las propuestas e informes que resulten pertinentes del Consejo de Administración o de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo. Si se tratase de persona jurídica, la información deberá incluir la correspondiente a la persona física que se vaya a nombrar para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo, junto con un informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.
 - (vi) Los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia, salvo cuando sean enviados directamente por la Sociedad a cada accionista. En el caso de que no puedan publicarse en la página web por causas técnicas, la Sociedad deberá indicar en ésta cómo obtener los formularios en papel, que deberá enviar a todo accionista que lo solicite.
5. En todos los supuestos en que la ley así lo exija, se pondrá a disposición de los accionistas la información y documentación adicional que sea preceptiva.
 6. Los Consejeros estarán obligados a facilitar la información solicitada conforme al apartado precedente en la forma y dentro de los plazos previstos por la ley, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique el interés social.
 7. La información o aclaración solicitada será facilitada por el Presidente de la Junta General de Accionistas o, en su caso y por indicación de éste, por el Presidente de cualquiera de las comisiones del Consejo de Administración, el Secretario de la Junta General de Accionistas, un Consejero o, si resultare conveniente, por cualquier empleado de la Sociedad, el auditor de cuentas o cualquier otra persona que designe el Presidente de la Junta General de Accionistas.



8. La Sociedad realizará sus mejores esfuerzos para incorporar a su página web corporativa, desde la fecha del anuncio de convocatoria, una versión en inglés de la información y los documentos principales relacionados con la Junta General de Accionistas para facilitar su asistencia y participación. En el supuesto de que se llevara a efecto dicha incorporación a la página web corporativa, prevalecerá, en caso de existir cualquier discrepancia, la versión en español de los referidos documentos.
9. El Consejo de Administración valorará la conveniencia de poner a disposición de los accionistas, con ocasión de la convocatoria, cualquier información adicional que contribuya a mejorar su conocimiento de la forma de ejercitar sus derechos en relación con la Junta General de Accionistas y de los asuntos a tratar en la misma.
10. Con ocasión de la convocatoria de cada Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración podrá aprobar y poner a disposición de los accionistas una Guía del Accionista en la que se sistematicen, desarrollen, adapten y concreten las previsiones de los Estatutos Sociales y el presente Reglamento sobre la celebración de la Junta General de Accionistas y los derechos de los accionistas vinculados a la misma, en el marco del interés social, así como, en su caso, un modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia.
11. Conforme a lo previsto en la legislación vigente, con ocasión de la convocatoria de la Junta General de Accionistas se habilitará en la página web corporativa de la Sociedad un Foro Electrónico de Accionistas. El uso del Foro Electrónico de Accionistas se ajustará a su finalidad legal y a las garantías y reglas de funcionamiento establecidas por la Sociedad, pudiendo acceder al mismo los accionistas o agrupaciones de accionistas que se hallen debidamente legitimados.”

DÉCIMO.- Votación con carácter consultivo del Informe Anual de Remuneración de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2018.

La Junta General Ordinaria de Accionistas ha aprobado, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre Remuneración de los Consejeros correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018, aprobado por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombres y Retribuciones, en los términos previstos en la Ley y en la Circular 2/2018 de 12 de junio de la Comisión Nacional del Mercados de Valores que modifica la Circular 4/2013, de 12 de junio.

UNDÉCIMO.- Delegación de facultades en el Consejo de Administración para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta, y para su elevación a instrumento público, interpretación, subsanación, complemento y, desarrollo e inscripción.



La Junta General Ordinaria de Accionistas ha aprobado, sin perjuicio de cualesquiera delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos, facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, con posibilidad expresa de subdelegación o sustitución y con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho para completar, ejecutar y desarrollar y modificar técnicamente (si fuera necesario), todos los acuerdos anteriores, así como para la subsanación de las omisiones o errores (formales, sustantivos o técnicos) de que pudieran adolecer los mismos, y su interpretación, concediendo solidariamente al Consejo de Administración, con expresa posibilidad de subdelegación o sustitución, así como al Presidente, la Secretaria del Consejo de Administración, la facultad de otorgar las oportunas escrituras públicas en las que se recojan los acuerdos adoptados, con las más amplias facultades para realizar cuantos actos sean necesarios, otorgando los documentos que fueren precisos para lograr la inscripción, incluso parcial, en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos y de modo particular, para:

- (a) Subsanar, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General o los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma, sustantivos o técnicos, que impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil.
- (b) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimase necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos, incluyendo la realización de cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes ante cualesquiera organismos públicos o privados.
- (c) Delegar en uno o varios de sus miembros todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas le han sido expresamente atribuidas por la presente Junta General de accionistas, de modo conjunto o solidario.
- (d) Determinar en definitiva todas las demás circunstancias que fueren precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General.

Asimismo la Junta General de Accionistas ha acordado facultar expresamente a cualesquiera miembros del órgano de administración para que, individualmente y con su sola firma, puedan elevar a público los acuerdos adoptados, así como para otorgar cualesquiera escrituras adicionales que fueran necesarias o pertinentes para subsanar, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General.